

European Quality Assurance Spain, S.L.
(como Sociedad Absorbente)

y

Tarancon Gestion Global, S.L.U.
(como Sociedad Absorbida)

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

Madrid, a 25 de junio de 2026

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN RELATIVO A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE TARANCON GESTION GLOBAL, S.L.U. POR PARTE DE EUROPEAN QUALITY ASSURANCE SPAIN, S.L.

1 Introducción y descripción del proceso de fusión

El Consejo de Administración de European Quality Assurance Spain, S.L. (la “**Sociedad Absorbente**”) y el administrador único de Tarancon Gestion Global, S.L.U. (la “**Sociedad Absorbida**”) y junto con la Sociedad Absorbente, las “**Sociedades**”) proponen la fusión mediante la absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente (la “**Fusión**”).

Como resultado de la Fusión, la Sociedad Absorbida se disolverá sin liquidación y todos sus activos y pasivos serán transmitidos en bloque y mediante sucesión universal a la Sociedad Absorbente, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio (la “**LME**”).

El presente proyecto común de fusión (el “**Proyecto de Fusión**”) es redactado, aprobado y suscrito por todos los miembros de los Consejos de Administración de la Sociedad Absorbente y por el administrador único de la Sociedad Absorbida, a los efectos de establecer los términos y condiciones de la Fusión.

De acuerdo con el artículo 4.1.2º LME se adjunta al presente Proyecto de Fusión como **Anexo 1**, el calendario indicativo de realización de la operación.

Una vez suscrito este Proyecto de Fusión, los administradores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión.

Este Proyecto de Fusión quedará sin efecto si no es aprobado por la junta general de la Sociedad Absorbente y el socio único de la Sociedad Absorbida dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del mismo.

2 Estructura

La Sociedad Absorbida es titular de 11.089 participaciones sociales de la Sociedad Absorbente, representativas del 60.01% del capital social de la Sociedad Absorbente (las “**Participaciones**”). Es por ello por lo que la Fusión se estructura como una fusión inversa por absorción mediante la cual, la Sociedad Absorbente, absorbe a su socio mayoritario, pasando el socio único de la Sociedad Absorbida, esto es, la sociedad luxemburguesa PE8, SARL con NIF N0397901J (el “**Socio Único**”) a ser titular de las Participaciones.

Como consecuencia de lo anterior, se producirá una asignación directa de las Participaciones al Socio Único, no aumentando la Sociedad Absorbente su capital social con motivo de la Fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la LME, no será necesario publicar o depositar el Proyecto de Fusión ni los restantes documentos exigidos por la LME, dado que se prevé la aprobación de la Fusión por el socio único de la Sociedad Absorbida y de forma unánime por la junta universal de la Sociedad Absorbente.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en los artículos 5.5 y 5.6 de la LME, en conexión con el artículo 9.2 de la LME, el administrador único de la Sociedad Absorbida y el consejo de administración de la Sociedad Absorbente elaborarán el Informe de Administradores ad hoc para incluir la sección destinada a los trabajadores en el que se explicarán las consecuencias de la Fusión para las relaciones laborales y las restantes cuestiones previstas en esa norma. Este informe se pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores en los términos legalmente previstos.

3 Justificación de la Fusión

El propósito de la Fusión es racionalizar y simplificar la estructura actual del Grupo, con el fin y objeto de optimizar la gestión del Grupo y del negocio, y de mejorar la eficiencia del mismo a los efectos de lograr un ahorro de costes derivado de dicha simplificación administrativa y organizativa. La unificación de patrimonios y actividades de las Sociedades en una sola sociedad logrará sinergias económicas, organizativas y operativas, que permitirán reducir los gastos de gestión. En particular, posibilitará, entre otros efectos, la simplificación de los procesos de revisión, gestión y control; una mejora de la transparencia y agilización en la toma de decisiones; una reducción de cargas administrativas y eliminación de duplicidades en los ámbitos financiero, contable, fiscal y mercantil, así como de las obligaciones de reporte de información internas y a terceros; y, en general, una racionalización de la estructura organizativa.

4 Identificación de las sociedades participantes en la Fusión

4.1 Sociedad Absorbente

4.1.1 Denominación, tipo social, domicilio social y datos registrales

La denominación de la Sociedad Absorbente es European Quality Assurance Spain, S.L. La Sociedad Absorbente es una sociedad de responsabilidad limitada constituida conforme a las leyes de España en virtud de la escritura pública otorgada el 22 de noviembre de 1996 ante el Notario de Madrid, D. Manuel Andriño Hernández, bajo el número 3.502 de orden de su protocolo.

La Sociedad Absorbente tiene su domicilio social en la calle Joaquín Bau 2, planta principal, puerta A – B – C – D, Madrid, figura debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 11647, folio 93, hoja M-182897, IRUS 1000258125565 y está provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) B-81584989.

4.1.2 Órgano de administración

La administración de la Sociedad Absorbente está encomendada a un Consejo de Administración, compuesto por los siguientes cinco (5) miembros:

- (a) Presidente: D. Gabriel Santa-Eulalia Yarte, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en la calle Carbonero y Sol 1, Bajo Izquierda, 28006, Madrid, España, y con D.N.I. número 52999586-L, en vigor, nombrado consejero en virtud del acuerdo de la Junta General de socios celebrada el 24 de marzo de 2026, y nombrado Presidente del Consejo de Administración en virtud del acuerdo adoptado por dicho órgano social el mismo día, los cuales fueron elevados a público en virtud de la escritura autorizada el 24 de marzo de 2026 por el Notario de Madrid, D. José Miguel García Lombardía, bajo el número 1.911 de orden de su

protocolo, y que causó la inscripción 24ª en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad Absorbente en el Registro Mercantil de Madrid;

- (b) Vocal: D. Gonzalo Moroy Arambarri, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en la calle Carbonero y Sol 1, Bajo Izquierda, 28006, Madrid, España, y con D.N.I. número 51112567-N, en vigor, nombrado consejero en virtud del acuerdo de la Junta General de socios celebrada el 24 de marzo de 2026, y nombrado consejero del Consejo de Administración en virtud del acuerdo adoptado por dicho órgano social el mismo día, los cuales fueron elevados a público en virtud de la escritura autorizada el 24 de marzo de 2026 por el Notario de Madrid, D. José Miguel García Lombardía, bajo el número 1.911 de orden de su protocolo, y que causó la inscripción 24ª en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad Absorbente en el Registro Mercantil de Madrid;
- (c) Vocal: D. Francisco de Borja Klingenberg Peironcely, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en la calle calle Carbonero y Sol 1, Bajo Izquierda, 28006, Madrid, España, y con D.N.I. número 50885640-A, en vigor, en vigor, nombrado consejero en virtud del acuerdo de la Junta General de socios celebrada el 24 de marzo de 2026, y nombrado consejero del Consejo de Administración en virtud del acuerdo adoptado por dicho órgano social el mismo día, los cuales fueron elevados a público en virtud de la escritura autorizada el 24 de marzo de 2026 por el Notario de Madrid, D. José Miguel García Lombardía, bajo el número 1.911 de orden de su protocolo, y que causó la inscripción 24ª en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad Absorbente en el Registro Mercantil de Madrid;
- (d) Vocal: Miscamo Inversiones, S.L.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Calle Joaquín Bau, Número 2, Plta. Principal, Puerta A-B-C-D, 28036 Madrid (España), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-624721, Tomo 34.733 y Folio 74, y provista de número de identificación fiscal (NIF) B-87555355. Miscamo Inversiones, S.L.U., debidamente representado en este acto mediante su representante persona física, D. Gustaf Frericsson Horn af Aminne. Nombrado consejero en virtud del acuerdo de la Junta General de socios celebrada el 24 de marzo de 2026, y nombrado Presidente del Consejo de Administración en virtud del acuerdo adoptado por dicho órgano social el mismo día, los cuales fueron elevados a público en virtud de la escritura autorizada el 24 de marzo de 2026 por el Notario de Madrid, D. José Miguel García Lombardía, bajo el número 1.911 de orden de su protocolo, y que causó la inscripción 24ª en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad Absorbente en el Registro Mercantil de Madrid;
- (e) Vocal: Dña. Raquel García Álvarez, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con domicilio profesional en la calle Calle Joaquín Bau, Número 2, Plta. Principal, Puerta A-B-C-D, 28036 Madrid (España) y con D.N.I. en vigor número 26220603-M, nombrada consejero en virtud del acuerdo de la Junta General de socios celebrada el 18 de mayo de 2026, y nombrada consejero del Consejo de Administración en virtud del acuerdo adoptado por dicho órgano social el mismo día, los cuales fueron elevados

a público en virtud de la escritura autorizada el 9 de junio de 2026 por el Notario de Madrid, D. José Miguel García Lombardía, bajo el número 3.319 de orden de su protocolo, y que está pendiente de inscripción en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad Absorbente en el Registro Mercantil de Madrid;

- (f) Secretario no consejero: D. Juan Alti Sánchez-Aguilera, nombrado secretario no consejero en virtud del acuerdo del consejo de administración adoptado el 24 de marzo de 2026, el cual fue elevado a público en virtud de la escritura autorizada el 24 de marzo de 2026 por el Notario de Madrid, D. José Miguel García Lombardía, bajo el número 1.911 de orden de su protocolo, y que causó la inscripción 24ª en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad Absorbente en el Registro Mercantil de Madrid.

4.2 Sociedad Absorbida

4.2.1 Denominación, tipo social, domicilio social y datos registrales

La denominación de la Sociedad Absorbida es Tarancon Gestion Global, S.L.U. La Sociedad Absorbida es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida conforme a las leyes de España en virtud de la escritura pública otorgada el 26 de agosto de 2025 ante el Notario de Madrid D. José María Mateos Salgado, bajo el número 7.612 de orden de su protocolo.

La Sociedad Absorbida tiene su domicilio social en la calle Carbonero y Sol 1, Bajo Izquierda, Madrid, figura debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-863695, IRUS 1000457306874 y está provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) B22905947.

4.2.2 Órgano de administración

La administración de la Sociedad Absorbida está encomendada a un administrador único, D. Gabriel Santa-Eulalia Yarte, con D.N.I. 52999586L, nombrado administrador único en virtud de decisión del socio único adoptada el 16 de febrero de 2026, la cual fue elevada a público en virtud de la escritura autorizada ese mismo día por el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría, bajo el número 839 de orden de su protocolo, y que causó la inscripción 2ª en la hoja registral abierta a nombre de la Sociedad Absorbida en el Registro Mercantil de Madrid;

5 Canje de las participaciones

5.1 Adjudicación de las acciones de la Sociedad Absorbente como resultado de la Fusión

Como consecuencia de la Fusión, la totalidad de las Participaciones (esto es, de las participaciones de las que la Sociedad Absorbida es titular en la Sociedad Absorbente, que, como se ha indicado anteriormente, no aumentará su capital social a resultas de la Fusión) se adjudicarán directamente al Socio Único.

5.2 Compensación complementaria en dinero

No se prevé ninguna compensación complementaria en dinero.

6 Incidencia de la Fusión sobre las aportaciones de industria o las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida

Toda vez que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la Sociedad Absorbida no están permitidas las aportaciones de industria, no se otorgará ninguna compensación por este motivo.

Asimismo, al no existir prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida tampoco se concederá compensación alguna por este motivo.

7 Derechos especiales

No existen en la Sociedad Absorbida titulares de participaciones sociales de clases especiales o de derechos especiales o tenedores de valores o títulos distintos de las referidas participaciones sociales. Por ello, no se otorgarán derechos ni se propondrán medidas de ningún tipo que afecte a ninguna persona.

8 Ventajas otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades

No se atribuye ninguna clase de ventaja a ninguno de los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la Sociedad Absorbente ni de la Sociedad Absorbida como consecuencia de la Fusión.

9 Fecha a partir de la cual los titulares de las participaciones que sean entregadas en canje tendrán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente

Las participaciones de la Sociedad Absorbente que sean entregadas al socio único de la Sociedad Absorbida para atender al canje en los términos previstos en el apartado 3 anterior, darán derecho a su titular a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente desde la fecha en que sean entregadas, en los mismos términos que el resto de participaciones de la Sociedad Absorbente en circulación a dicha fecha.

10 Fecha de efectos contables de la Fusión

Se establece el día 23 de marzo de 2026 como fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que la retroacción contable así determinada es conforme con lo exigido en la norma de registro y valoración 21ª (*en caso de sociedades pertenecientes al mismo grupo*) de la segunda parte del Plan General de Contabilidad, aprobado por medio del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

11 Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente

Como consecuencia de la Fusión no se producirá ninguna modificación en los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente, de forma que ésta continuará regida por sus vigentes estatutos sociales que constan inscritos en el RM de Madrid.

12 Balances de Fusión, cuentas anuales y valoración de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida

12.1 Balances de fusión

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en los artículos 43.1 LME, el balance individual cerrado por la Sociedad Absorbente a 31 de diciembre de 2025 y el balance individual cerrado por la Sociedad Absorbida a 5 de mayo de 2026. A los efectos del artículo 43.2 LME se hace constar que no se ha producido ninguna circunstancia importante que modifique el valor razonable y que no aparezca en los asientos contables.

Los balances de fusión formulados el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y el administrador único de la Sociedad Absorbida, y, en el caso de la Sociedad Absorbente, debidamente verificados por el auditor de cuentas, serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Socios de cada una de las sociedades que hayan de resolver sobre la Fusión, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de Fusión.

12.2 Cuentas anuales

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.8º LME, que para establecer las condiciones en las que se realiza la Fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan correspondientes al ejercicio social de la Sociedad Absorbente cerrado el 31 de diciembre de 2025 y las cuentas anuales de la Sociedad Absorbida aprobadas específicamente a los efectos de la Fusión el 5 de mayo de 2026.

12.3 Valoración de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida objeto de transmisión

Como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Absorbida se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque al patrimonio de la Sociedad Absorbente.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.7º LME, que los activos y pasivos transmitidos por la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente se registrarán en la contabilidad de esta por el importe que correspondería a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales a la fecha de efectos contables de esta Fusión, esto es, a 31 de diciembre de 2026.

A fecha 5 de mayo de 2026, los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida, así como su valoración conforme a lo indicado anteriormente, eran las siguientes:

12.3.1 Activos a transmitir

SESENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (60.115.450,62 €).

12.3.2 Pasivos a asumir

CERO EUROS (0 €)

12.3.3 Valor neto del patrimonio a transmitir

SESENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (60.115.450,62 €).

13 Implicaciones de la Fusión para los acreedores de las Sociedades

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4º LME, se deja expresa constancia de que la Fusión no tendrá incidencia alguna para los acreedores de las Sociedades, más allá del hecho de que los acreedores de la Sociedad Absorbida pasarán a serlo de la Sociedad Absorbente y de la integración del patrimonio de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente. Asimismo, se hace constar que, a la vista de la información con la que cuenta el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente, y tras realizar averiguaciones razonables, no se conoce ningún motivo por el que la misma no pueda, cuando la Fusión sea efectiva, responder de sus obligaciones en forma y plazo. Por tanto, no se ha estimado necesario ofrecer garantías adicionales a los acreedores de las Sociedades.

14 Posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo

No se prevé que la Fusión tenga consecuencias sobre el empleo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Absorbida, manteniéndose las mismas condiciones laborales aplicadas por la Sociedad Absorbida.

Las entidades participantes en la Fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

15 Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

A los efectos de lo previsto en el artículo 40.9º LME, se incorporan a este Proyecto de Fusión como **Anexo 2**, certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se acredita que cada una de las Sociedades se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, los administradores de cada una de las Sociedades hacen constar que la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, respectivamente, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el ámbito local y autonómico a la fecha del presente Proyecto de Fusión.

16 Régimen fiscal

La Fusión se acoge al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, así como en el artículo 45, párrafo I. B.) 10. del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social de la Sociedad Absorbente, se

comunicará a la Administración Tributaria la opción por dicho régimen fiscal, en los términos reglamentariamente establecidos.

17 Publicidad del Proyecto de Fusión

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.1 de la LME, no será necesario publicar o depositar este Proyecto de Fusión ni los restantes documentos exigidos por la LME.

No obstante lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 5.5 y 5.6 de la LME, en conexión con el artículo 9.2 de la LME, con objeto de salvaguardar los derechos de información de los trabajadores, los administradores de las Sociedades Intervinientes pondrán el Proyecto de Fusión y el Informe de Administradores a disposición de los trabajadores cumpliendo con los términos legalmente previstos para su publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 LME, todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y el administrador único de la Sociedad Absorbida, cuyos nombres constan a continuación, aprueban este Proyecto de Fusión y suscriben dos (2) ejemplares idénticos del mismo.

Madrid, a 25 de junio de 2026.

Por la Sociedad Absorbente

European Quality Assurance Spain, S.L.

D. Gabriel Santa-Eulalia Yarte
Vocal y presidente

D. Gonzalo Moroy Arambarri
Vocal

D. Francisco de Borja Klingenberg Peironcely
Vocal

Miscamo Inversiones, S.L.U., representado
por D. Gustaf Frericsson Horn af Aminne
Vocal

Dña. Raquel García Álvarez
Vocal

D. Juan Alti Sánchez-Aguilera
Secretario no consejero

Por la Sociedad Absorbida

Tarancon Gestion Global, S.L.U.

D. Gabriel Santa-Eulalia Yarte
Administrador Único

Anexo 1

Calendario Indicativo

Anexo 2

**Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones
tributarias y frente a la Seguridad Social**

